-----Trelew, de noviembre de 2019.----------

-----**Y VISTOS:** Estos autos caratulados: “B., S. O. c/ M., M. A. s/ Atribución del Hogar – Cuidado Personal - Alimentos” (Expte. Nro. 368 – Año 2019 CAT), venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia Nro. 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, (Expte. Nro. 418 – Año 2018), a fin de resolver el recurso de apelación interpuesto a fs. 80 por la parte actora Sra. S. O. B. con el patrocinio del Dr. R. H. F., contra la sentencia definitiva Nro. 051/2019 de fs. 76/78 que fuera concedido a fs. 81. ----------

------**Y CONSIDERANDO:** ----------

-----I) Que a fs. 80 se presenta la actora Sra. S. O. B. con el patrocinio del Dr. R. H. F., e interpone recurso de apelación contra la sentencia definitiva Nro. 051/2019 dictada a fs. 76/78 siendo concedido libremente a fs. 81.----------

-----II) -Habiéndose puesto los presentes actuados a disposición de las partes a los fines previstos por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C. (ver fs. 99) y estando debidamente notificada la actora conforme surge de la constancia de notificación digital de fs. 100, y del informe de actuario de fs. 105, la recurrente no fundó el recurso de apelación en tiempo oportuno (ver fs. 104) que fuera concedido a fs. 81.----------

------En razón de ello, corresponderá declarar la deserción del recurso de apelación interpuesto por la actora Sra. S. O. B. con el patrocinio del Dr. R. H. F., en mérito de lo que establece el art. 269 del C.P.C.C. ----------

------III) La presente se dicta sin imponer costas ni regular honorarios ante la inoficiosidad de las labores cumplidas (art. 69 segunda parte y 70 del C.P.C.C. y art. 3 de la ley XIII Nro. 4). ----------

----En su mérito, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

----I) DECLARAR la deserción del recurso de apelación interpuesto por la actora Sra. S. O. B. con el patrocinio del Dr. R. H. F., contra de la sentencia definitiva Nro. 051/2019 dictada a fs. 76/78.----------

-----II) SIN IMPONER ni regular honorarios dado lo dispuesto en el considerando respectivo (art. 69 segunda parte y 70 del C.P.C.C. y art. 3 de la ley XIII Nro. 4). -------

-----III) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVANSE. ----------

RAÚL ADRIÁN VERGARA	SERGIO RUBEN LUCERO	ALDO LUIS DE CUNTO
JUEZ DE CÁMARA	PRESIDENTE	JUEZ DE CÁMARA

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. _____ DEL AÑO 2019 – SIF – CONSTE. ----------

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA